
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Expediente GCS 19/11672-INF-0096

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Alejandro Álvarez, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Pablo Martín González, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, núm. 1, C.P. 28020.

INTERVIENEN

El primero, D. Alejandro Álvarez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo, D. Pablo Martín González, en calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil DELOITTE ADVISORY, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Plaza de Pablo Ruiz Picasso, núm. 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. B-86466448, en virtud de escritura de poder de la sociedad otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 23 de julio de 2018 con el número 2115 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente DELOITTE ADVISORY, S.L. en este acto que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento abierto, oportunamente convocado, para la contratación de la prestación del servicio especializado de apoyo a la gestión de riesgos de seguridad de la información, el órgano de contratación acordó la adjudicación del contrato, a DELOITTE ADVISORY, S.L.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de DELOITTE ADVISORY, S.L. al Banco de España, del servicio especializado de apoyo a la gestión de riesgos de seguridad de la información, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. Precio.

Como contraprestación, DELOITTE ADVISORY, S.L. percibirá la cantidad de 719.500,00 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 870.595,00 euros.

Dicho precio se considerará definitivo e inamovible durante la vigencia del contrato. En caso de que el contrato fuera prorrogado, el precio será ajustado proporcionalmente en función de la duración de la prórroga.

TERCERA. Duración.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración inicial de tres años, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos de un año a partir de la fecha de su vencimiento. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula "Resolución y extinción" del Pliego de Cláusulas Particulares.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

DELOITTE ADVISORY, S.L. facturará al Banco de España de la siguiente forma: el 80% del precio de cada periodo anual, correspondiente a la parte fija del coste total del Servicio, se repartirá en 4 recibos trimestrales a vencimiento, y el 20% restante, correspondiente a la parte variable del coste del Servicio, se facturará anualmente a la aceptación final sujeto a los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicio.

Las facturas serán abonadas no más tarde de los 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España, mediante transferencia bancaria a favor de DELOITTE ADVISORY, S.L.

QUINTA. Clausulado y orden de prelación.

DELOITTE ADVISORY, S.L. se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 La oferta económica presentada con fecha 25 de mayo de 2020.
- 4 La oferta técnica presentada con fecha 25 de mayo de 2020.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SEXTA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato. Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante correo electrónico o teléfono o fax, designando a estos efectos el Banco de España para recibirlas por este medio, a la directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, la dirección electrónica contratacion@bde.es y el número 913 384 339, y DELOITTE ADVISORY, S.L. a D. Pablo Martín González, la dirección electrónica [REDACTED] y el número [REDACTED]

En el caso de modificación de los antedichos números de teléfono o fax, o direcciones electrónicas, ambas partes se obligan a comunicárselos recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el contratista se obliga a comunicar al Banco, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos del Banco.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Banco de España,

[F] ALEJANDRO
ALVAREZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por [F] ALEJANDRO
ALVAREZ RODRIGUEZ
Fecha: 2020.12.14
16:35:14 +01'00'

Fdo.: Alejandro Álvarez

Por DELOITTE ADVISORY, S.L.,

Firmado por MARTIN GONZALEZ,
PABLO (FIRMA) el día 03/12/2020
con un certificado emitido por

Fdo.: D. Pablo Martín González